

FUNCION LEGISLATIVA

6.322

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Dispónese que los docentes de nivel inicial y primario de las Escuelas Normales transferidas, que fueran titularizados en sus cargos por errónea aplicación de la Ley N° 6.102, por efecto de esta Ley adquirirán la legitimación definitiva de su situación de revista como titulares de sus respectivos cargos docentes, con vigencia a partir de la fecha en que operó dicha titularización para cada uno de los docentes comprendidos en esta norma siempre y cuando reúnan los requisitos mencionados en la Ley citada en cuanto a títulos y antigüedad en los cargos.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que los cuadros del personal docente de las Escuelas Normales transferidas a la Provincia, a los fines de la necesaria igualdad administrativa de sus docentes integrantes, serán considerados y agrupados conforme los niveles del Sistema Educativo Provincial que fija la Ley Federal Educativa N° 24.195, en nivel inicial, E.G.B., polimodal y superior no universitario, dependiendo cada nivel de la Supervisión y Junta de Clasificación respectiva.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.322.-

FIRMADO:

**GRISELDA NOEMI HERRERA - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja